

otro que solia ser de francisco alonso aguazil del teanguiz que son hasta beynte e cinco e treynta pies de ancho poco mas o menos, e el largor del dicho solar la qual dicha merced le fue fecha sin perjuizio de tercero e con que de dos pesos de oro al mayordomo desta cibdad e que guarde las condiciones con que se dan los dichos solares e se le mando dar titulo del.

Solar a gonzalo ruyz regidor.

En este dia se le hizo merced a gonzalo ruyz regidor e bezino desta cibdad de un solar que es en esta cibdad en la traza della en la calle de estapalapa en el esquina linde con solar que se dio a pedro martin aguado e con casas de juan bello e con la dicha calle de estapalapa e con la calle que ba del dicho tianguiz de mexico a san pablo en el qual dicho sitio pueda hazer una casa e hizieronle merced dello sin perjuizio de tercero e con que lo labre e edifique segun questa mandado por esta cibdad e con que guarde las condiciones dello, e mandaronle dar el titulo del.

Demasias a carbajal.

En este dia se le hizo merced a antonio de carbajal regidor e diputado de la demasya que ay entre un solar que se dio a censo a pedro de los rios y de otro solar que se dio a samaniego medidos por el solar que se dio a pedro de los rios e el solar que se dio al alcayde lope de samaniego difunto con que los dichos solares se midan desde la calle de san francisco con que de a la cibdad dos pesos de oro comun la qual dicha merced se le hizo sin perjuizio de tercero e con que guarde las condiciones que se dan en los solares e se le mando dar el titulo atento a ser una cienega.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Bernaldino de Albornoz.

En primero de abril.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre los señores geronimo ruyz de la mota alcalde e el contador rodrigo de albornoz e el factor gonzalo de salazar e el thesorero juan alonso de sosa e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano regidores por ante mi hernando de sierra escribano.

En este dia fue vista esta hordenanza por el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva españa presidente e oydores

En este dia dixerón que por quanto en la postura de las carnes de las carnescerias desta cibdad que cristobal de madrid tiene fecho se rescibio e mando rematar e se remato con acuerdo del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva españa presidente e oydores

della por el bien de los criadores de ganados desta dicha cibdad e les animar a que crien por que por razon de la dicha baxa que asy en los precios de las carnes no tienen boluntad de criar e por que en la dicha postura esta quel dicho cristobal de madrid a de dar los cueros de los nobillos a ocho reales de plata cada uno acordaron e mandaron se entienda que los criadores que bendieren los dichos nobillos sean preferidos a que si quisieren los cueros dellos cada uno por los ocho reales de plata se les den e no a otra persona alguna e suplicaron al dicho señor bisorrey apruebe e confirme lo susodicho por el bien de los dichos criadores.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Juan Alonso de Sosa.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.

rey e gobernador desta nueva españa el qual lo aprobo e confirmo que bala como en ella se contiene. (Una rábica)

En 17 de abril 1542 años.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores gonzalo lopez e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e bernaldino de albornoz alcayde e regidores desta dicha cibdad por ante mi hernando de sierra escribano de sus magestades e del cabildo.

En este dia ruy gonzalez regidor puso e dio en un papel escrito que dixo que se asentase en este libro de cabildo lo siguiente.

Ruy gonzalez regidor.

Dixo quel no es de parescer que se haga moneda de bellon mas antes que la fecha de plata se deshaga o al menos que no la contraten los yndios porque por haberse fecho moneda de plata e quitado el tepuzque a benido toda esta tierra a gran nescesidad porque la moneda de plata que a entrado en poder de todos estos naturales nunca mas sale porque la detienen en si e sufren bibir en nescesidad porque nosotros tengamos nescesidad e clara yspiriencia tenemos pues sin sacar moneda desta tierra no se puede allar en las contrataciones de los españoles e que sufren trabajos por que bibamos en nescesidad e pobreza todos lo sabemos pues nos encubren las minas de oro e plata canteras e otras cosas todo afinque no se conosca la grosedad de la tierra e porque los que bienen despaña se bayan a otras partes y que no conbenga hacerse moneda de bellon digo ques

en muy gran perjuizio de las rentas reales e de todos los conquistadores e pobladores que tienen pueblos en encomendados e de todo el comun porque si esta moneda se hiziese los pueblos que dan tributos de cacao mantas algodones mayz no rentaran cosa alguna e asy su magestad perdera las rentas de sus pueblos e los que tubieren los tales pueblos encomendados no se podran sustentar y abran de dexar la tierra por questos naturales habiendo moneda de bellon no querran cacao mantas ni mayz sino dineros porque son gente codiciosa araganes amigos de no trabajar y asy se perderan los cacahuatales algodones e no abra quien lo quiera criar pues abiendo moneda no a de balar cosa alguna y perderse an las contrataciones de los españoles del cacao e mantas con las cuales se sustenta mucha jente e lo que peor es que a de ser gran confusion e escandalo porque como todos estos naturales tengan cobre e sean tan ingeniosos e amigos de poco trabajo an de hazer moneda e que sea asy bien lo sabemos que alcanzando tan pocos dellos plata e oro contrahizieron los cuños reales quanto mas en cobre que todos lo alcanzan e asy todos haran moneda e pues conocemos que tantos que en los reynos el oro e plata bale poco tanto tienen mas prosperidad en tanto que en esta tierra no hubo moneda no hubo nescesidad alguna ahora no conbiene que se haga esta moneda tan baxa por ques hazer que se acabe de perder, e pues el cacao e mantas mayz e algodones moneda arto baxa e tan provechosa no conbiene que otra se haga e ansi lo digo e lo pidó por testimonio.

Y dixo quel tiene contradicho, no se haga la dicha moneda de bellon segun se contiene en los abtos dello que pasaron en treynta de jullio de mil quinientos quarenta años a que se remitio.

E luego los dichos señores justicia e regidores bisto lo quel dicho ruy gonzales propone e dize dixerón que se llame para cabildo para el biernes primero que viene todos los deste cabildo e que se bea lo que sobre esto esta propuesto e fecho e bisto se platique en ello e que responderan a lo quel dicho ruy gonzales dice.

Solar a carbajal.

En este dia se le hizo merced a andres de cabrera de un solar en la traza desta cibdad que sea del anchor e largor que se acostumbra dar con que sea syn perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las condiciones con que se dan los solares e no las guardando ni qualquier dellas que por el mismo caso lo aya perdido e man-

dosele dar el titulo del, es el solar la calle que ba por detras de las casas del señor marquez que ba a dar a la calzada de san pablo, e linde solares del obispo.

En este dia se le hizo merced a juan uguarte de la cruz de un solar que es el qual se le dio sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las condiciones con que se dan los solares a los bezinos desta cibdad e no cunpliendo lo susodicho o qualquier cosa dello por el mismo caso lo haya perdido e pierda e esta cibdad pueda disponer del e se le mando dar el titulo del.

Solar a juan do uguarte.

En este dia dixerón los dichos señores justicia e regidores que por que conbiene asy para la abtoridad e secreto deste cabildo e las cosas que se probeen e fazen quel libro donde se asientan no salga deste cabildo mandaron que no pueda salir ni salga el dicho libro de las casas deste cabildo sino fuere con licencia desta cibdad e acaso conviniente para ello so pena al escribano que le sacare so pena de pribacion de oficio e quel escribano de cabildo que quisiere sacar del dicho libro lo benga a sacar o trasladar asentar por su mano en esta casa de cabildo e no por mano de otro so la dicha pena.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.

Mando al escribano del cabildo que este este libro en este cabildo.

En 21 de abril 1542.

En este dia estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores gonzalo lopez e gironimo ruyz de la mota alcaldes e el contador rodrigo de albornoz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas regidores.

Bino gonzalo ruyz.

Este dia fue acordado e mandado se pregone que ningun bezino ni otra persona de ninguna calidad que sea mande labar ni linpiar ni labe en las calles desta cibdad so pena de tres pesos de oro de minas a cada persona que se allare e tomare labando o linpiando en las dichas calles o junto al caño o caños, los cuales se apliquen la tercia parte para el acusador e las dos tercias partes para el juez e denunciador e mandaron que pregone publicamente.

Que no laben en las calles.

Este dia se rescibieron por bezinos

gonzalo gomez e francisco carrasco tintorero.

La fiesta de corpus cristi.

Este dia se cometio la fiesta del corpus cristi a los señores diputados que al presente son e a los que entraren los meses mayo e junio benideros e se pregone parescan todos los oficiales ante ellos.

Notificacion a los señores regidores.

En este dia dixeran que para lo de la moneda del bellon que dixo ruy gonzales el cabildo pasado en este cabildo fue acordado que se llamasen a todos los regidores que fueron presentes e a los oficiales de su magestad que eran absentes e benido a probeer e proponer sobre ello, parece que no binieron a este cabildo los señores juan alonso de sosa thesorero e el fator gonzalo de salazar que mandaban e mandaron yo el dicho escribano lo notifique a los presentes e absentes que para el primero cabildo se fallen presentes para proponer e prober sobre si se deba hazer la dicha moneda de bellon o no.—*Gonzalo Lopez.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.*

En cinco de mayo de 1542.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores gironimo ruyz de la mota e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano e bernaldino de albornoz alcalde.

Ruy gonzales.

Ruy gonzales regidor estando hablando en lo que se a de pedir a su magestad sobre el remedio desta cibdad e nueva espania cerca del capitulo donde dize que se haga una billa o fortaleza en chapultepeque a cabsa del agua e laguna questa entré esta cibdad e chapultepeque que dixo que por la cabsa no ay nescesidad de se hazer por questa cibdad esta fundada en tierra firme e en todo el circuito della no ay agua que naturalmente benga si no todas forzosas queste se ofrece a quitar de manera que quede tierra firme haziendo otras cosas de que ay nescesidad para seguridad desta tierra lo qual dixo se ofrece a hazer e pidio a los dichos señores justicia e regidores que estan presentes lo escriban a su magestad quel se ofrece a mostrarlo o hazello o si por no hacerse esto nueva espania recibieren algun detrimento o trabajo que no sea a su cargo e pidio por testimonio.

En este dia nombraron por diputados para los dos meses benideros mayo e junio a bernaldino bazquez de tapia y e a gonzalo ruyz regidores.

Gonzalo ruyz dixo a lo quel dicho ruy gonzalez dize quel capitulo sobre que se haga billa en chapultepeque esta quitado e que no se suplique a su magestad en lo qual fueron la justicia e regidores de suso questan en este cabildo, e que sobre lo quel dicho ruy gonzalez dixo que ay laguna e agua a la redonda desta cibdad o que se quite que no esta determinado qual es mas provecho que se comunique lo quel dicho ruy gonzalez dize con el señor bisorrey quanto al quitar el agua o que de este e que bisto e entendido qual es mejor dello se efetue lo que mas conbenga a la cibdad.

Bernaldino bazquez de tapia dixo que lo que a dicho gonzalo ruyz regidor esta bien dicho e que en lo que toca a suplicar a su magestad sobre la seguridad desta cibdad e tierra que su boto e parescer es que se saque del libro del cabildo lo que esta asentado e muchas bezes se ha platicado e suplicado al yllustrisimo señor bisorrey mande se probea e efetue asy como la cibdad se lo tiene suplicado e con la respuesta del señor bisorrey se saque todo e se llebe a su magestad e se le suplique lo mande prober asy o de la manera que mas seruido sea.

Antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz dizen lo quel dicho bernaldino bazquez de tapia tiene dicho.

Ruy gonzales pidio testimonio a este cabildo mandosele dar.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Bernaldino de Albornoz.*

En el dicho dia cinco de mayo de 1542.

En este dia estando en cabildo segun que lo an de uso e de costumbre los señores gironimo ruyz de la mota alcalde e bernaldino bazquez de tapia e don luys de castilla e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e juan de samano.

En este dia se acordo que francisco dolmos mayordomo desta cibdad de albeedor pero almildez cherino en oro o en plata cinquenta ducados de balor de castilla que balen diez e ocho mil e siete cientos e cinquenta marabediz que se

Libramiento en francisco de ellos 50 ducados.

le enbian a juan de san juan procurador desta cibdad para en cuenta del salario que se le debe e debiere, e si al señor beedor paresciere tomar otro lo tome, para estos negocios e mandosele dar libramiento dellos.

En sabado seys de mayo de 1542.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores gironimo ruyz de la mota alcalde e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e don luys de castilla e ruy gonzales e juan de samano alguazil mayor e bernaldino de albornoz regidores.

Geronimo ruyz de la mota.

En este dia gironimo ruyz de la mota alcalde hordinario de esta dicha cibdad dixo e pregunto a los dichos señores regidores que se aclare e digan ques el oficio que tiene e es obligado e si a de thener boz e boto en el dicho cabildo en las cosas que en el se ablaren e botaren los quales dichos señores dixeran que la entrada del dicho señor alcalde en este cabildo e alcaldes desta cibdad que an sido e son o fueren es por la abtoridad del dicho cabildo e que en el aya justicia e asistiere e mandaren en el se guarde e esecute lo que la mayor parte del botare conforme a la ley del reyno e que quanto a botar que costumbre es usada e guardada por sus antecesores e por el mismo e con tal costumbre se probeyo de alcalde que los alcaldes hordinarios no tengan boto en el dicho cabildo e asi se usa e guarda.

El dicho alcalde.

El dicho señor alcalde dize que no consintiendo ni aprobando lo que los dichos regidores dizen porque la costumbre es antigua en esta nueva espania que los alcaldes hordinarios tengan boto, ni le pare perjuyzio que protesta que aunque el firme alguna cosa de lo que los dichos regidores firmaren e proneyeren no le pare perjuyzio, cosa que firmare aunque sea ynjusta e errada.

Regidores.

Los dichos señores dixeran que no ostante lo quel dicho señor alcalde dize de la costumbre antigua que despues que por su magestad asi lo probeyo de regidores perpetuos en esta cibdad no sea usado ni guardado que ningun alcalde ni alcaldes boten e que por esto el dicho alcalde no lo puede hazer.

Testimonio.

El dicho señor alcalde lo pidio por testimonio e se le mando dar.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luis de Castilla.*

Juan de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.

En 9 de mayo.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores gironimo ruyz de la mota alcalde e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzales e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores por ante mi hernando de sierra escribano.

En este dia se rescibio por bezino pablos de sosas con que de fianzas e hasta que las de goze della.

En este dia se rescibio por bezino francisco muñoz odrero con que de fianzas.

En este dia se le hizo merced a alonso de castilla bezino desta cibdad de mexico de un solar en la traza desta cibdad del anchor e largor que se acostumbra dar.

Este dia se rescibio por bezino diego tristan escribano publico.—*Geronimo Ruyz de la Mota.*

En viernes 12 de mayo 1542.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e de costumbre los señores gironimo ruyz de la mota e el fator gonzalo de salazar e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoz por ante mi hernando de sierra escribano del cabildo.

En este dia se acordo en este cabildo que se pregone publicamente que los dias de las letanias asy mayores como menores e el dia de señor san sebastian no hagan nada hasta despues de misa mayor ni abra ninguno la tienda ni tiendas so pena de seys pesos de minas aplicados la tercia parte para las obras publicas e las otras dos a quien de derecho los aya de aber e que de siempre se haga asi e que se comienze el primero pregon mañana sabado.

En este dia dixeran que por quanto a noticia desta cibdad a benido que gonzalo cerezo alguazil del abdiencia e chancilleria real desta nueva espania a dado cierta peticion en la dicha abdiencia o ante el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva espania sobre ciertas cosas de que se le

Bezindad sosa.

Bezindad.

Bezindad diego tristan.

Pregon para las procepciones en cada año.

Mando para que se alegue contra lo que pide gonzalo cerezo en el abdiencia real.

a admitido hazer ynformacion e por que algunas dellas son en perjuizio desta cibdad e al contrario de lo que en ella es conbiniente e se ha fecho e se faze sin oír a la dicha cibdad e la dicha ynformacion se haze ante bazquez receptor de la dicha abdiencia dixerón que se de peticion en la dicha abdiencia pidiendo treslado de lo quel dicho gonzalo cerezo dize para questa cibdad alegue de lo que a su derecho conbiene e oyda se haga e probea lo que sea justicia notificose a francisco ramirez en persona.

Solar a segobia.

En este dia se le hizo merced de un solar a juan de segobia calcetero ques en la traza desta cibdad linde de solar de osma e de la otra calzada de san pablo por delante e de la otra de la calle real que ba de la plaza para el matadero biejo, el qual se le dio sin que sea sin perjuizio de tercero e de calle real e del agua e con que guarde las demas condiciones con que se dan los solares e mandosele dar titulo.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.

En 16 de mayo de 1542.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores geronimo ruyz de la mota gonzalo ruyz e antonio de carabajal e pedro de billegas e bernardino de albornoz por ante mi hernando de sierra escribano de sus magestades e del cabildo.

Bino ruy gonzalez.

Quo los rastros no maten en el rastro.

En este dixerón que por quanto muchos se an quejado e quejan a esta cibdad que las personas que usan en el rastro della matan en el dicho rastro carnes e corderos e terneras e otras reses e que de cabsa de la sangre e por baciarse los dichos bientes en el rastro ay mucho hedor lo qual es en perjuicio de la republica estando como esta el dicho rastro en la plaza mayor della e porque sobre este caso se a mandado a los que usan en el dicho rastro no maten en el carne alguna ni bazien los dichos bientes por que no aya la dicha sangre e hedor de ello e no lo an querido ni quieren hazer e para que lo suso dicho cese mandaron que se notifique a los que usan en el dicho rastro que son cabezuela e pedro moreno e a un negro de burgos e al toledano e a otras qualesquier personas que lo ficieren en el dicho rastro, que no maten carnero ni cordero ni cabrito ni ternera ni otra res alguna, en el dicho

rastro ni en la dicha plaza ni en todo ello derramen bientes ni tributos algunos por manera que el dicho rastro e plaza por cabsa del dicho rastro no aya sangre ni susiedad alguna ni en la azequia de agua questa junto al dicho rastro so pena al que lo contrario hiziere tomandole en el fecho o probandosele ora sea suya la carne o se la manden matar de cuatro pesos del oro que corre, la mitad para esta cibdad e la otra mitad para el acusador e juez que lo sentenciare e si yncurriere en la dicha pena qualquier dellos por segunda vez sea pribado de usar del dicho rastro, e ansy mismo mandaron a los susodichos que dentro de tercero dia linpien toda la ynmundicia questa en el dicho rastro e azequia frente la pertenencia del dicho rastro de sangre e de otra qualquier cosa que los susodichos han fecho en el dentro de tercero dia so pena de diez pesos de oro repartidos como dicho es e de diez dias en la carcel e mandaron que se notifique todo lo susodicho a los dichos rastros. En este dia se notifico a cabezuela e moreno e al bizcayno e negro de burgos.

Ansi mismo se mando se notifique a castillo y a diego almaraz e a los demas herradores que son en esta cibdad no sangren en las calles plazas publicas desta cibdad e caso que lo hagan, que luego la quiten antes que se seque so pena de quatro pesos de oro la mitad para las obras publicas desta cibdad e la otra mytad para juez e denunciador.

En este dia se le hizo merced a maestre anton sastre de un solar ques en la traza desta cibdad del anchor e largor que se acostumbra dar junto a las casas de jazo e con solar de juan gutierrez sastre e por delante la calle..... el qual dicho solar se le dio sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las condiciones con que se dan los solares.

En este dia se bio e fizo merced de un solar del anchor e largor que se acostumbra dar a maria de torreblanca mujer de cristobal sanchez el qual alinda con solar de andres de cabrera, e por baxo el caño del agua ques en la calle de san pablo diosele sin perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las condiciones.

En este cabildo de pedimento e suplicacion de bernardino bazquez de tapia e por su yndispucion fue rescibido por diputado el tiempo que era probeydo el dicho bernardino bazquez antonio de carabajal el que lo acepto.

Este dia se le hizo merced de cierta

Demasias a juan gomez de almaraz. demasia de solar a juan gomes de almaraz bezino desta cibdad las quales dichas demasias son junto a un solar que tiene, con que de cinco pesos de oro comun al mayordomo desta cibdad de los quales le haga cargo el escribano del cabildo mandosele dar titulo.

En este dia se rescibio por bezino martin de solis tornero con que de fianzas e dadas se le de el titulo.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.

Bestiada.

Biernes 19 de mayo de 1542 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario en esta dicha cibdad y el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e ruy gonzales e antonio de carabajal e pedro de billegas e bernardino de albornoz regidores por ante mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia dixerón que por quanto ruy gonzalez regidor desta cibdad questa presente propuso en este cabildo en el cabildo que en el se hizo en cinco dias de mayo proximo pasado sobre que se platicaba si era necesario o no hacerse en chapultepeque una fortaleza para seguridad de la entrada e salida desta cibdad por estar como esta mucha agua entre esta cibdad e el dicho chapultepeque de cuya cabsa se thiene por dificultosa la dicha salida e entrada, y el dicho ruy gonzales dixo no era conbeniente hazerse la dicha fortaleza, porque lo que se tenia por agua era tierra firme e se podia remediar e que cuando se comunicaria lo susodicho con el ilustrisimo señor bisorrey segun que todo se contiene en el abto dello, o porques necesario toda declaracion para que se pida e probea sobre la dicha seguridad lo que conbiene mandaron al dicho ruy gonzales se aclare mas sobre lo que se dize, por questa cibdad lo comunique con su señoria yllustrisima y se provea en ello.

Yden. E luego el dicho ruy gonzalez dixo que se afirma en lo que tiene dicho e que aclarandose sobre ello dice que una de las razones quel fator gonzalo de zalazar dio quatro años ha para que se mudase esta cibdad fue decir ques carcel por estar cercada de agua y tener todas las salidas tan malas e peligrosas e que estaba fundada en la mar como a todos paresce y que tambien por esta misma cabsa decia el dicho fator se pidiese a su

Sobre que se quite el agua de las salidas desta cibdad. Ruy Gonzales.

Mando a herradores.

Solar maestre anton.

Demasias a juan gomez de almaraz.

Diputado carabajal.

magestad se hiziese una fortaleza en chapultepeque, por estar en tierra firme, a esto dize el dicho ruy gonzales como tiene dicho questa cibdad esta fundada en tierra firme y que en todo el circuito della no ay agua que naturalmente le benga sino que a los yndios les fue forzoso para hacerse fuertes en esta cibdad de meter en ella todos los rios fuentes e manantiales ranblas llobedizas para de tierra como lo es hazer la mar por questa fuerza de agua es la mayor que ellos pueden tener y lo que a ellos conbino tanto es a los españoles dañoso porque la mayor fuerza de los españoles es tener campo e salidas llanas por cuya cabsa conbiene que se quite el agua a lo qual dixo que se preferia e preferio, y dexara aquella que conbenga para el servicio desta dicha cibdad, y por partés que no sea dañosa, e pidio e requirio a esta dicha cibdad justicia e regidores miren en lo susodicho y en todo lo demas que tiene dicho y lo remedien e provean e hagan saber a su magestad porque dixo que no probeyendo lo que en esto conbiene se probea todos los españoles estan en mucho peligro todo lo qual e todos los mas abisos e requerimientos que a dado y hecho en este cabildo para el reparo desta cibdad y seguridad deste reyno, e asy lo pidio por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixerón que claro es si lo quel dicho ruy gonzales dize se haze, que las salidas desta dicha cibdad a tierra firme estaran mas seguras e ciertas que al presente, lo estan por la ocupacion del agua e que al dicho señor bisorrey se ha dicho por esta cibdad lo quel dicho ruy gonzales ha dicho antes de agora sobre las azequias e fuera dellas que los yndios han hecho e hazen en las partes do estan poblados en la redonda desta cibdad, y que al parescer desta cibdad no es conbiniente que se haga porque paresce e es fuerza si los yndios hizieren algun alzamiento, e por que platicar e proveer en el remedio desta cibdad es justo, acordaron que se torne a hazer saber a su señoria, lo quel dicho ruy gonzalez dixo en 9 dias del mes de agosto de 1541 y lo que agora dize sobre la quitada del agua, y porque todo es cosa tan inportante para la seguridad y perpetuidad desta cibdad e tierra e contra qualquier rebelion que los naturales della quisieren hazer contra su magestad como otras bezes lo an cometido pedian e suplicaban a su señoria yllustrisima lo bea todo uno e otro y el peligro en que todos estamos y probea en ello lo que

Yden

mas convenga para la dicha seguridad lo qual se le pide e suplica una e dos e mas bezes con todo lo que mas se le a pedido e suplicado cerca del reparo e fortaleza desta cibdad, y con esto dixieron que se tienen por descargados de lo que en quanto a lo susodicho son obligados al servicio de dios y de su magestad, y que quanto al requerimiento y testimonio quel dicho ruy gonzales pide, dixieron que se le de con esta respuesta y con lo que sobre ello el señor bisorrey probeyere e respondiendole, e no lo uno sin lo otro.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Miguel Lopez.*

En 23 de de mayo de 1542 años.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores geronimo ruyz de la mota alcalde e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas e el alcaide e bernardino de albornoz por ante mi hernando de sierra escribano.

En este dia platicando en este cabildo los dichos señores justicia e regidores sobre lo que conbiene para la seguridad desta cibdad dixeron que en el cabildo pasado entro en este cabildo juan franco, alarife desta cibdad e dixo en el quel yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey desta nueva espanya le habia mandado que señalase en el exido desta cibdad que esta señalado para los pastos del ganado de la carnesceria della ques hasya coyoacan, cierto sytio para casas e sementeras para los yndios que bibian junto a esta cibdad entre la calzada nueva que ba a las huertas e la calzada de tacuba que su señoria mando quitar de alli para la seguridad desta cibdad e salidas della, e por que ocupan el dicho exido es perjuyzio desta cibdad mayormente siendo conbiniente e en el no se haga edeficio alguno por la dicha seguridad e salidas, lo qual ocupan los dichos yndios asy alli como en otras partes en lo que ay dentre esta cibdad e hazia chapultepeque faziendo como fazen en ello grandes casas e otros edeficios que enpiden las dichas salidas sería mejor que en esta parte no obiese yndios algunos ni los dichos edeficios pues ay en otras partes donde esten sin hazer el dicho perjuyzio e esta cierto que de nuevo se ban e pueblan a esta parte e se a

de tener e traher lo fazen de malicia por ynpedir las dichas salidas e por que puede ser su señoria no este ynformado donde los dichos yndios se podrian mandar donde esten bien e se les de lo que se les quito e muchas sin el dicho perjuyzio, acordaron que se comuniquen con su señoria yllustrisima lo susodicho e se le pida e suplique no mande ocupar el dicho exido por las cabsas dichas mayormente quel dicho exido esta señalado por exido para esta cibdad por su señoria e estando esento viene a esta cibdad el pro e utilidad dichos e hazen saber a su señoria, que la parte donde a los dichos yndios se puede dar do biban e mas de lo que se les de del dicho exido es como salen desta cibdad por la calzada de estapalapa a la mano hizquierda ques tan cercano desta cibdad como el dicho exido, suplica, a su señoria lo bea e probea como mas conbenga e con esto dixeron que cumplen con lo que son obligados a su oficio e sobre todo piden e suplican a su señoria mande a los dichos yndios no asienten ni ocupen el dicho exido ni en el hagan edificio alguno e si alguno esta fecho lo mande allanar como estaba.

En este dia francisco garcia portero. Portero.
—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.*

En 23 de mayo.

E lo que su señoria del dicho señor bisorrey a de beer cerca de la fortaleza desta cibdad que ruy gonzales a dicho lo que esta escrito sobre ello e lo demas que el dicho ruy gonzales dize en 5 de julio de quarenta e un años e en dos de agosto del dicho año e en treynta de diziembre año entrante de mill e quinientos e quarenta e dos e en diez e nueve de mayo deste presente año 1542, questa en este libro.

En el dicho dia tarde en el cabildo de suso, en los aposentos del yllustrisimo señor bisorrey, en presencia de su señoria yllustrisima, los dichos señores geronimo ruyz de la mota alcalde e el thesorero juan alonso de sosa e gonzalo ruyz e juan de samano e pedro de billegas e carbajal e bernaldino de albornoz regidores entre otras cosas que con su señoria se platico lo susodicho.

En este dicho dia el yllustrisimo señor bisorrey habiendole leydo lo pedido por la dicha cibdad por el dicho ruy gonzales sobre el reparo e fortaleza desta cibdad, dixo quel lo a fecho saber a

Lo quel señor bisorrey a de beer.

Cabildo con el señor bisorrey.

su magestad que su magestad probera en ello, e que quanto a lo del exido que dizen que ocupan los yndios dixo quel lo a probeado e mandado e que por el presente manda lo que mandado tiene e que les a por descargados quanto a esto. —(Cuatro rúblicas.) *Hernando de Sierra* escribano.

26 de Mayo.

En mexico en beynte e seys de mayo del señor de mill e quinientos e quarenta e dos años estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores geronimo ruyz de la mota e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e ruy gonzales e juan de samano e pedro de billegas e el alcaide bernaldino de albornoz por ante mi hernando de sierra escribano de sus magestades e del cabildo.

En este dicho dia ruy gonzales regidor dixo que pide a los dichos señores le manden dar e den por testimonio todo lo que a esta cibdad tiene pedido sobre la fortaleza e reparo della, mandosele dar segun questa mandado dar con la respuesta del señor bisorrey.

En este dia los dichos señores dixeron por quanto bernaldino de albornoz beziño e regidor desta cibdad pidio en el cabildo pasadosse le hiziese merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de san pablo al teanguez de mexico linde con solar e casa de osma hazia el teanguez e se le dio e no se asento fizieronle merced del dicho solar para que haga su casa de morada sin perjuyzio de tercero e con que guarde las hordenanzas con que se dan los solares.

En este cabildo se platico sobre ciertos solares que ay para dar hazia el teanguez de mexico e sobre que unos los an pedido e otros los piden e porque hubo diferencias a quien se an de dar botos sobre ello lo syguiente.

El contador rodrigo de albornoz dixo que de los cinco solares que dizen que ay hazia la parte del teanguez de mexico se de el uno a pedro de billegas que lo ha pedido, el cabildo pasado, e el otro junto con el alguazil mayor juan de samano que ansy mismo lo a pedido, e los otros dos a los secretarios antonio de turcios e al magner e el otro al thesorero juan alonso de sosa que lo a pedido.

Gonzalo ruyz dixo que estos solares se deben dar a los que primero los pi-

dieron por cuya parte se fueron a beer e si ay diferencias sobre a quien se an de dar que le parece que se queden para propios desta cibdad pues que no tiene propios.

Ruy gonzalez dixo que aquello por los dichos solares ay, que quede para plaza como lo es e ya que se alla de quitar que sea para propios desta cibdad por que si la cibdad los quisiere dexar los dexe para plaza.

Antonio de carbajal dixo que se arri-ma al boto del señor contador e que aquello dize.

El alguazil mayor juan de samano dize lo mismo que los dichos contador albornoz e antonio de carbajal.

Pedro de billegas dixo que en los cabildos pasados pidio un solar de los dichos cinco solares pero por que be que ay diferencias en el dar dellos que le parece que todos se deben dejar para propios desta cibdad.

Bernaldino de albornoz dixo que se deben dar dichos los solares como el contador rodrigo de albornoz boto.

E luego bisto los dichos botos dixeron que porque la mayor parte es en que se den los dichos solares segun se contiene en el boto del dicho contador mandose que se guarde lo quel dicho contador albornoz boto.

En este dia se leyo una peticion que dio francisco de terrazas sobre un solar que pidio a las espaldas de otro que se dio a luis marin a las espaldas del e por que hubo diferencias si abia lugar o no por ser fuera de la traza desta cibdad dixeron los señores contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz que se le da sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con que guarde las condiciones con que se dan los solares.

E luego el dicho ruy gonzales regidor dixo que no se le debe dar el dicho solar al dicho francisco de terrazas por ser fuera de la traza desta cibdad e por que esta prohibido darse fuera e que otros lo an pedido e no se les a dado por esta razon.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.*

En tres de junio 1542.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de cos-

Testimonio a ruy gonzales.

Solar a bernaldino de albornoz.

Solar a terrazas.

Ruy gonzales.